



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1° de junio de 2022

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO RDO.2015-00163
Demandante:	LUIS ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220200011600
Asunto:	MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

El señor LUIS ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ, a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago por los siguientes conceptos: (anexo 18).

PRIMERO: Costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Intereses moratorios sobre la condena

TERCERO: Costas y agencias en derecho.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia proferida por el despacho emitida el 10 de febrero de 2016, confirmada por la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELÍN, el 5 de diciembre de 2016, la liquidación costas procesales mediante auto de marzo 14 de 2017 y la Resolución SUB 15296 del 21 de marzo de 2017

Para que la ejecución no se haga nugatoria, solicita como medida cautelar el embargo de los dineros que reposan en las siguientes cuentas de propiedad de la demandada.

AHORROS BANCOLOMBIA: 65285942057, 65283208570, 65283206267, 65283200411, 65283206526, 65283206607, 65283206739, 65283206810, 65283207450, 65283207522, 65283208635, 6583208847, 65283208961, 65283209169, 65283209461, 65283209592, 65283209720, 65283209932, 65283210060, 65283211033, 65283210264, 65283210345, 65283210469, 65283210698, 65235616047, 65287065391, 65288065544, 65288629930, 65297787150, 65211310965, 65283208685 y 65283208324.

CORRIENTE BANCOLOMBIA: 65285942052, 65285942057, 65283208570, 65283509438, 65289934104, 65289934225, 65292955585, 65283509477 Y 652835094912.

AHORROS BBVA: 309016996, 309015824

CORRIENTE BBVA: 598018224, 309015790, 309015816, 652835094912.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la sentencia de primera instancia proferida por el despacho el 10 de febrero de 2018 (anexo 9 E.D.), de segunda instancia proferida por la SALA PRIMERA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR el 5 de diciembre de 2016 (anexo 12 E.D.), y la liquidación de costas que se invoca como título de recaudo ejecutivo, se encuentran debidamente notificada y ejecutoriada mediante auto de marzo 14 DE 2017 (fls.2 anexo 15 E.D.), y de la misma, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Se decreta el embargo pedido por la parte ejecutante, conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral.

En consecuencia, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de ahorro), que posea o llegare a poseer la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., en las cuentas de ahorros No. **65283208592** y **65283208570** del BANCO BANCOLOMBIA. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$4.276.925, de materializarse en una cuenta, no deberá afectarse la otra.

La solicitud de costas procesales del presente proceso, se resolverá en la oportunidad procesal.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del señor LUIS ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ, c.c. **70.059.428**, en contra de COLPENSIONES, por la suma de DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2.068.365), por concepto de costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por los intereses legales sobre la condena, desde la ejecutoria del auto de liquidación de costas hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas por cualquier concepto (cuentas corrientes, depósitos a término fijo, cuentas de

ahorro), que posea o llegare a poseer la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en las cuentas de ahorros No. **65283208592** y **65283208570** del BANCO BANCOLOMBIA. De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$4.276.785, de materializarse en una cuenta, no deberá afectarse la otra.

QUINTO: NOTIFICAR esta Providencia a la sociedad ejecutada en forma personal, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Presidencia 806 de 2020, y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) días para proponer medios de defensa que a bien tenga,

SEXTO: COMUNICAR el presente auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral, Dra. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, para lo de su competencia. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2° literal a) y 3 del decreto 1365 de 2013, notifíquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través del correo electrónico www.defensajuridica.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eed57a921736319cca6f72cda7ec0d2696fdd853d6b36f98706a0e86060fd3e**

Documento generado en 01/06/2022 02:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>